

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 37
ORDENANZA NÚM. 37**

SERIE: 2024-2025

PARA DECLARAR E IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE NO VIOLENCIA EN EL LUGAR DE EMPLEO, DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece en el Artículo 2.052, inciso (a)(2), el deber ministerial de los empleados municipales, de observar y mantener un comportamiento correcto en el ambiente laboral. El referido artículo, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.052 — Deberes y Obligaciones de los Empleados

Además de los otros que puedan establecerse por ley, ordenanza o reglamentos, todos los funcionarios y empleados municipales, independientemente del servicio a que pertenezcan o del estado legal que ostenten, tendrán los deberes y obligaciones que a continuación se disponen: (a) Los funcionarios y empleados municipales deberán:

(1) ...

(2) Observar normas de comportamiento correcto, cortés y respetuoso en sus relaciones con sus supervisores, compañeros de trabajo y ciudadanos.

POR CUANTO: El Artículo 3.025 del Código Municipal de Puerto Rico, establece los deberes de la Policía Municipal. El referido artículo, dispone lo siguiente:

“Artículo 3.025 — Poderes y Responsabilidades

Además de los otros deberes que se impongan en virtud de otras leyes, el Cuerpo de la Policía Municipal tendrá, dentro de los límites territoriales del municipio correspondiente, los deberes que en virtud de este Código se autoricen y de conformidad a la reglamentación adoptada en virtud del mismo. A esos fines, la Policía Municipal tendrá los siguientes poderes y responsabilidades:

(a)...

(d) Ofrecer adecuada protección y vigilancia a la propiedad municipal, sus edificios, oficinas y dependencias.

POR CUANTO: El Artículo 1.018, inciso (c) del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a)...

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales".

POR CUANTO: Por lo expuesto en el anterior **POR CUANTO**, es deber del Municipio de Vega Baja, declarar la política pública en torno a la no violencia en el empleo, con el propósito de garantizar un ambiente laboral seguro y la tranquilidad y bienestar de los empleados municipales del Municipio de Vega Baja y los ciudadanos que visitan las dependencias municipales.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Declarar e implantar la Política Pública sobre No Violencia en el Lugar de Empleo del Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: La Política Pública sobre No Violencia en el Lugar de Empleo del Municipio de Vega Baja, se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos, no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 5TA: Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

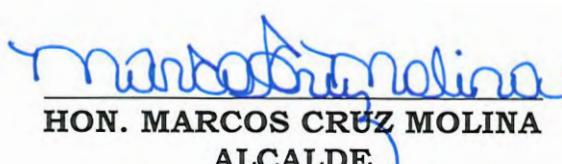
SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE

DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA SOBRE NO VIOLENCIA EN EL LUGAR DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA

El Municipio de Vega Baja, se compromete a promover un lugar de trabajo libre de riesgos a la seguridad, salud física y emocional y bienestar de todos los empleados que laboran en las diversas dependencias municipales y demás instalaciones propiedad del Municipio de Vega Baja. Esto, reconociendo que fomentar la seguridad, salud y bienestar en el entorno laboral, debe ser un compromiso y responsabilidad de todos los que conforman dicho entorno.

Con el propósito de aclarar el alcance de la política pública declarada mediante este documento, se definen los siguientes conceptos:

- Violencia en el lugar de trabajo se refiere a la amenaza o acción violenta en contra de los trabajadores. Puede ocurrir dentro o fuera del lugar de trabajo y empezar con amenazas o agresión verbal y terminar con agresiones físicas y hasta la muerte.
- Lugar de empleo – se refiere a todas las dependencias municipales del Municipio de Vega Baja y a las instalaciones y propiedad municipal fuera de estas.

El Municipio de Vega Baja, establece de manera expresa y clara, el propósito de promover y garantizar la no violencia en el lugar de empleo. De cualquier forma, en que se manifieste, la violencia en el lugar de trabajo es inaceptable, toda vez que desestabiliza la armonía que debe imperar en el ambiente laboral y pone en riesgo a los empleados municipales y visitantes. A estos efectos, adoptará todas las medidas necesarias para divulgar la no tolerancia a cualquier situación de violencia que pueda ocurrir en las dependencias municipales y la propiedad municipal.

Los actos constitutivos de violencia y cualquier conducta lesiva a la armonía que debe prevalecer en el ambiente laboral de las dependencias municipales del Municipio de Vega Baja no son permitidos. Las personas que cometan actos violentos, según definidos en esta Política Pública, sean empleados municipales o visitantes, serán responsables a tenor con las ordenanzas municipales aprobadas al respecto y con las leyes penales y civiles de Puerto Rico. Es responsabilidad de todos(as), notificar cualquier conducta de violencia o apariencia de esta, detectada o sospechada en todas las dependencias e instalaciones municipales.

El empleado(a) que incumpla con las disposiciones de la política pública aquí establecida, estará sujeto a la imposición de las medidas y/o sanciones correspondientes, de conformidad con la Guía de Acciones Correctivas y Medidas Disciplinarias del Municipio de Vega Baja.